

Proceso: Reorganización empresarial
Solicitante: JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SALAZAR
Radicado: 680013103011 2020 00215 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00215-00

Mediante auto del 19 de noviembre de 2020, se inadmitió la solicitud de reorganización empresarial. La providencia en mención se notificó por estados el día 20 del mismo mes y conforme el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, se requirió mediante oficio al solicitante, remitido por correo electrónico, a fin de que se subsanara las falencias allí descritas.

En el término concedido ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la solicitud al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006:

«Cuando el requerimiento no sea respondido oportunamente o la respuesta no contenga las informaciones o explicaciones pedidas, será rechazada la solicitud».

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente solicitud de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL presentada por JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SALAZAR, por las razones anotadas.

SEGUNDO.- Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P. igualmente dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI y procédase con el **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 085 del 11 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Reorganización empresarial
Solicitante: JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SALAZAR
Radicado: 680013103011 2020 00215 00

Código de verificación:

3abc491662c1b577f06088d2d9b0679873b70f37a6d2b88f0622ad9aa4658bc
c

Documento generado en 10/12/2020 01:54:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>